



**RESPONDE OBSERVACIÓN
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN**

**PROVISIÓN DE CARGO
Abogado/a - Programa "La Niñez y Adolescencia se Defienden
Región de Valparaíso**

CÓDIGO	VACANTE
CP 018-2024	1

AGOSTO 2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T7TWQB-879>

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Con fecha 20 de agosto de 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante al cargo de Abogado/a en el Programa "La Niñez y Adolescencia se Defienden", don Nicolás Canales Escartín, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados,

esperando que se encuentren bien, acabo de revisar los resultados de la evaluación técnica y curricular y quedé con algunas dudas sobre la asignación de puntaje en esta última. Me disculpo si esta no es la vía para hacer las consultas. **Mi código de postulante es el 8012656.**

En el ítem "*1 o más capacitaciones, que como mínimo sumen 30 horas en total*", no se me asignó puntaje pero, de los documentos acompañados, a mi entender sí aplicaría.

En el ítem "*Experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia...*", sólo se me asignaron 5 puntos, pero los antecedentes acompañados acreditan que desde el año 2019 presté funciones en el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la I. Municipalidad de Viña del Mar (DAJC) (inclusive desde 2020 asumimos junto con la CAJ las curadurías ad litem, hasta la aparición de NAD). Puede ser que haya llevado a error el que el certificado señala que me encontraba contratado desde el 1 de enero de 2023, pero esto es sólo por tema de decretos alcaldicios. Más arriba se puede ver que desde 2019 fui contratado de forma continua, hasta que en septiembre de 2023, pasé a subrogar en el Programa Mi Abogado. Lo anterior, sin perjuicio que también desde 2020 que llevo a cabo de forma particular el ejercicio de la profesión, especialmente en familia.

En el ítem "*Experiencia profesional relacionada con Curaduría...*": desde 2020 aproximadamente el DAJC fue constantemente designado junto a la CAJ como curadores ad litem, experiencia que si bien no fue ejercida propiamente en el Corporación de Asistencia Judicial, sí pasamos a ser un segundo apoyo hasta el surgimiento de NAD. Entiendo que en lo específico no se estaría cumpliendo lo requerido, y quelamentablemente por motivos de la administración de la Municipalidad ello nunca se reconoció en nuestra función en el DAJC, por lo que sólo agradeceré tenerlo presente.

Agradeceré vuestros comentarios y les agradezco de antemano,

Cordiales saludos.

--

Nicolás Canales Escartín

Abogado

ncanalesescartin@gmail.com

+56968303278



2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por don Nicolás Canales Escartín, constatándose que con fecha 20 de agosto de 2024, se publica el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección Público CP 018-2024, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1. Antecedentes para la postulación obligatorios para revisión formal.

- a) Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por don Nicolás Canales Escartín, de acuerdo a las bases de este Proceso de Selección en su punto **4.4.1.**, en particular letra **d)** Certificado de Magíster, Certificado de Postítulo, postgrado y/o capacitaciones acreditadas en el área y funciones asociadas al empleo. Los documentos correspondientes a capacitación deberán indicar claramente, nombre de la capacitación, nombre del organismo capacitador, fecha de inicio y término de la capacitación, nombre del capacitado y horas cronológicas realizadas durante los últimos 5 años. Los documentos que no cumplan con dichos requisitos se considerarán inadmisibles.

No serán considerados los estudios en proceso de ejecución.

Se verifican los antecedentes adjuntos por el postulante, principalmente para letra **d)** Certificado de Magíster, Certificado de Postítulo, postgrado y/o capacitaciones acreditadas en el área y funciones asociadas al empleo. Los documentos correspondientes a capacitación deberán indicar claramente, nombre de la capacitación, nombre del organismo capacitador, fecha de inicio y término de la capacitación, nombre del capacitado y horas cronológicas realizadas durante los últimos 5 años. Los documentos que no cumplan con dichos requisitos se considerarán inadmisibles.

No serán considerados los estudios en proceso de ejecución.

En este sentido, se considera el mayor puntaje de la Certificación presentada, en este caso, Diplomado en la materia, requerido para el cargo.

2.2 EVALUACIÓN CURRICULAR

- b) Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por don Nicolás Canales Escartín, de acuerdo con las bases de este Proceso de Selección en su punto **4.4.2.**, en particular letra **b)** Certificado/s que acrediten experiencia profesional de al menos 3 años, en litigación ante tribunales de primera instancia de familia, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal y/o ante tribunales superiores de justicia.

Se admitirán en este caso únicamente certificaciones debidamente firmadas y timbradas por ministro de Fe o funcionarios ad hoc de los respectivos tribunales de que se trate, identificando el nombre del profesional, nombre de la persona que emite el certificado y cantidad de experiencia litigando en el respectivo tribunal, en este sentido,

Se verifican los antecedentes adjuntos por el postulante, principalmente para letra **b)** Certificado/s que acrediten experiencia profesional de al menos 3 años, en litigación



ante tribunales de primera instancia de familia, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal y/o ante tribunales superiores de justicia.

- b)** Se revisan los antecedentes presentados por presentados por don Nicolás Canales Escartín letra **c)** Certificado que acredite tiempo de experiencia profesional deseable en el cargo en Corporaciones de Asistencia Judicial, el que será válido solo si indica claramente lo siguiente: Identificación de la Institución/Empresa, nombre del postulante, la especialización del(los) cargo(s) ocupados (tareas y funciones), inicio y fin del periodo de desempeño (días, mes, año), nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado.

Los documentos antes mencionados, no consta en la documentación presentados que desde 2020 que haya sido curador ad litem, solo se respalda desde trabajo realizado en PMA y por el cual tiene el puntaje asignado.

3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 018-2024 aprobada por Resolución Exenta N° 1395 de fecha 24 de julio de 2024, este comité **no acoge** la observación presentada por don Nicolás Canales Escartín, por lo tanto, el postulante mantiene el puntaje total de 20 puntos en la Evaluación curricular.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T7TWQB-879>